ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD CONTRACTUAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCUTURA DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 28 de noviembre de 2019, el cual le otorga facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, y conforme a la delegación efectuada a través del Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", y decreto No. 001 del 05 de enero de 2026 "Por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba - Santander y se dictan otras disposiciones", el cual contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, procede a sustentar la presente actuación administrativa y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 2195 de 2022 enfatiza la necesidad de implementar medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública, principios que orientan el presente proceso contractual.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que la modalidad contractual de selección abreviada – menor cuantía se regula de conformidad al literal b) del numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del decreto 1082 de 2015

Que, el Decreto No. 683 del 4 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se actualiza el Manual Interno de Contratación del Municipio de Oiba, Santander – Versión 2024", contempla la delegación de funciones contractuales a los secretarios de despacho; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315, numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, procede a sustentar la presente actuación administrativa.

Que, igualmente, dicho manual delega en los secretarios de despacho la competencia para expedir todos los actos administrativos relacionados con las etapas precontractual, contractual y

poscontractual, siempre que se cumplan los requisitos propios de las modalidades de selección y de los regímenes especiales aplicables.

Que el Municipio de Oiba, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV, equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253. 400.oo)

El Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2026, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1469 de fecha 29 de diciembre de 2025, en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) M/CTE.

Para el municipio de Oiba, Santander, el rango del valor para contratar por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía son cuantías mayores a 28 SMMLV entendiéndose presupuestos mayores a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) y hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253. 400.oo)

Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($172.261.992,81), el cual está dentro del rango de las cuantías para selección abreviada de menor cuantía

Que el objeto a contratar es **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS AULAS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE OIBA SEDE A Y RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DEL HOGAR AGRUPADO PIOLIN DEL MUNICIPIO DE OIBA"**. El cual, por el tipo de servicio y las condiciones requeridas para la administración municipal no es un servicio de condiciones técnicas uniformes.

Que esta contratación se enmarca en el deber de colaboración armónica entre entidades públicas establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el principio de coordinación administrativa previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Que de acuerdo al presupuesto oficial y el objeto a contratar se determina la modalidad contractual a adelantar que permita satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado en el literal b) del numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en subsección 2 selección abreviada artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s, del decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la selección abreviada menor cuantía.

Por lo anterior, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Oiba, Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar el **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS AULAS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL DE OIBA SEDE A Y RESTAURANTE ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE OIBA Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DEL HOGAR AGRUPADO PIOLIN DEL MUNICIPIO DE OIBA"**, y cuyo presupuesto oficial previsto será de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($172.261.992,81)** será el regulado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s del decreto 1082

de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la selección abreviada menor cuantía.

ARTICULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 7 Nº 12-81 o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO. El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada a los diecinueve (18) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

EDGAR LEANDRO OSORIO MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyecto: Noreste CTA /- Apoyo jurídico secretaria de Planeación e infraestructura

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaria General

Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaria General

Revisó: Diego Fernando Sierra Mojica / Apoyo jurídico del Despacho